



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO. Aprobación de las bases que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el Ayuntamiento de Allande dentro de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios 2026-2027.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo.

Con fecha 15 de septiembre de 2026, se dictó Resolución de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe,

"*Primero.*—Aprobar las Bases Reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar en el Ayuntamiento de Allande dentro de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 10 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento Sede Electrónica-Ayuntamiento de Allande.

Tercero.—Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta a los interesados y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre."

En consecuencia, procede la publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento y efectos.

En Pola de Allande, a 15 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa.—Cód. 2026-07636.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SEPE

Principado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE DENTRO DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS

PRIMERA.-

OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por parte de este Ayuntamiento, bajo la modalidad de contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, durante un periodo de un año a jornada completa de una persona desempleada y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las presentes bases se rigen por la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, publicada en el BOPA núm. 112, de 12 de junio de 2025, así como por la posterior Resolución de 29 de septiembre de 2025, de rectificación de errores, y por la Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para la financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, publicada en el BOPA de 18 de junio de 2026.

El puesto ofertado es el siguiente:

NÚMERO A CONTRATAR	PUESTO OFERTADO	REQUISITO DE TITULACIÓN
1	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO	• Título de Técnico en Gestión Administrativa. • Título del Técnico Superior en Administración y Finanzas . • Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección . • Certificado de profesionalidad de la familia de Administración y Gestión.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

SEGUNDO.-

DESTINATARIOS.

Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios irán destinados a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, menores de 30 años en el momento que inicien el contrato y que cumplan los requisitos establecidos en las bases 3ª y 4ª.

TERCERA.-

REQUISITOS GENERALES.

-Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

-Tener 16 años cumplidos y menos de 30 años.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

-No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. . Estar en posesión de la formación exigida en la plaza ofertada.

-Cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la celebración del contrato.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

CUARTA.-

REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Las personas beneficiarias de este programa, deberán cumplir a fecha de inicio del contrato subvencionado lo siguiente:

-Ser menor de 30 años.

-Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

-Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

-Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

-Estar en posesión del título que se requiere para el acceso a la plaza solicitada, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

-No haber sido contratado/a bajo la modalidad de contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en virtud de la titulación referida en el punto primero.

QUINTA.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Allande, sito en C.Fernández Donato, número 2, en Pola de Allande en horario de 8 a 15 horas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

con toda la documentación señalada y el justificante de haberlo presentado por otro registro(documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

SEXTA.-

DOCUMENTACIÓN.

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe de vida laboral.
- Copia de la titulación requerida en las bases para la ocupación solicitada en la que figure necesariamente nota media de estudios en base 10. En caso de no figurar la nota media en base 10 en la titulación, deberá presentar certificación de notas donde figure la nota media de expediente en base 10. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión o en tramitación de obtener la credencial que acredite su homologación.
- Aquella formación susceptible de valoración.
- Copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género:
 1. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 2. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, aquellas que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

-Para los trabajadores con discapacidad, acreditación de discapacidad igual o superior al 33% reconocida como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

SÉPTIMA.-

ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Allande una lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Las personas excluidas dispondrán de **tres días hábiles** a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la subsanación, si ésta fuera posible. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho. La subsanación de defectos deberá realizarse preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

OCTAVA.-

SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal temporal para cubrir la plaza del programa de contratación de trabajadores/as bajo la modalidad de Contratos Formativos para la obtención de la Práctica Profesional del Ayuntamiento de Allande será el de concurso, con una baremación de las solicitudes presentadas.

La puntuación máxima será de **14 puntos**, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Nota media de estudios, orden de prelación, de mayor a menor, puntuación máxima de 10 puntos. Para compensar la puntuación de aquellos que aporten una titulación superior de las que habilitan para presentarse a la plaza, la nota media en aquellos aspirantes que posean la titulación mínima para el acceso, será dividida entre 1,2. En caso de poseer dos titulaciones que habiliten para presentarse a la plaza, se tomará como nota, aquella que sea más beneficiosa para el aspirante.

En los certificados de profesionalidad no será necesario aportar nota media, sino que se les asignará una puntuación fija de 3 puntos.

2. Personas con discapacidad siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto: 0,50 puntos.

3. Mujeres víctimas de violencia de género: 0,50 puntos.

4. Cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza (máximo 1,5 puntos):

– De 25 a 50 horas: 0,10 puntos por curso.

– De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.

– De duración superior a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

– De duración superior a 200 horas: 0,40 puntos por curso.

5. Poseer dos o mas titulaciones que habiliten para presentarse a la plaza: 1,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del correspondiente diploma o título. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el contenido, el organismo que lo imparte, ni queden justificadas las horas de duración. El Tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta, podrá rechazar aquellos cursos de formación antiguos cuyo contenido esté manifiestamente desfasado por los cambios normativos, sociales y económicos.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mas tiempo inscrito como demandante de empleo no ocupado

2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes, pudiendo asimismo el Ayuntamiento valorar la acreditación de ingresos para deshacer los empates.

NOVENA.-

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

A los efectos de facilitar la selección de las personas trabajadoras, se constituirá un Tribunal de Selección en el Ayuntamiento, que será hecha pública con la lista provisional de aspirantes, formada por los siguiente miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a municipal.

- Vocales: Tres personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos de los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social

- Vocal-Secretario: Secretaria del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Dicho órgano queda facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria.

Para su constitución y actuación validas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente y

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

Secretario. El órgano de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

DÉCIMA.-

RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

UNDÉCIMA.-

CONTRATACIÓN.

Finalizada la baremación, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose el nombre de la persona a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal.

El Ayuntamiento consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales. Asimismo, recabará de la persona seleccionada para contratar la siguiente documentación: . Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado del contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE).

- Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) (ambos modelos serán facilitados por el Ayuntamiento para su cumplimentación y firma).
- Certificación de inscripción como persona beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil actualizada a fecha de formalización del contrato.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato.
- Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos para ser contratada.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

Posteriormente, se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente del/de la aspirante que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para el puesto ofertado. Se establece un periodo de prueba de un mes.

La persona propuesta será sometida al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

DUODÉCIMA.-

SUSTITUCIONES.

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo. La duración de esta bolsa será de un máximo de 1 año.

DECIMOTERCERA.-

RECURSOS.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.-

COFINANCIACIÓN.

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras serán objeto de cofinanciación por el fondo Social Europeo Plus en un 60% al amparo del programa FSE+ 2021-2027.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SEPE

Principado de
Asturias | Servicio Público
de Empleo

El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

DECIMOQUINTA.-

PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Allande remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo al objeto de su publicación y difusión a través de TRABAJASTUR.

La convocatoria, estas bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Allande y en la Sede Electrónica.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo**AYUNTAMIENTO DE ALLANDE**

ANEXO I. SOLICITUD.

CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICAS PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS

Cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Programa de Fondo Social Europeo Plus FSE + 2021-2027

SOLICITANTE	
NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DNI/ NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DISCAPACIDAD	SÍ, % NO

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA RESPONSABLEMENTE,

Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución del 9 de junio de 2026 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato.

Que reúne los requisitos generales y específicos exigido en los apartados 3º y 4º de las bases que regulan el presente proceso. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo afectado.

No haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas sin hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas en sentencia firme.

☐	SÍ
☐	NO

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO A:

Comprobar si el solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Allande en el marco de los programas formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios con la misma titulación a la presentada en esta convocatoria.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPrincipado de
AsturiasServicio Público
de Empleo

Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.

Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Solicitar el informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social.

Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.

☐	SÍ
☐	NO

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

☐	Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
☐	Informe de vida laboral.
☐	Copia de la titulación exigida en la que figure nota media de estudios en base 10.
☐	Copia de aquella formación susceptible de valoración.
☐	Copia de acreditación de violencia de género.
☐	Acreditación de grado de discapacidad.

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite esta instancia.

En _____, a fecha ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, autorizando expresamente a su uso para la tramitación de los expedientes o servicios requeridos en la solicitud, así como para el cumplimiento de una obligación legal al Ayuntamiento de Allande, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Allande, en virtud de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos legalmente establecidos.